

Comision provincial

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales; anticipadas, fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 8.º

Por los Guardias de seguridad pública ha sido hallado junto al depósito de las aguas del Canal de Isabel II un cañuto que contiene una licencia absoluta del ejército de Cuba y un certificado de soltero, pertenecientes á Manuel Riesgo Fernandez.

Lo que se publica en este diario oficial para que llegue á noticia del interesado y pueda presentarse á recoger dichos documentos en esta dependencia.

Madrid 7 de Junio de 1878.—P. D., Agustín R. Santamaría.

Diputación Provincial.

Sesion de 17 de Mayo de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Díaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martínez Aparicio.—Martín Murga.—Morcillo.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Revueña.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—La Torre.—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entrando en el despacho ordinario, se dió cuenta de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, haciendo presente que por cesantías, enfermedades y fallecimientos, entre los que se cuenta el ocurrido en 15 del corriente del Sr. Díaz Moral, no prestan servicio en la actualidad 13 Profesores, teniendo en cuenta que de los que tienen opción á ingresar en el cuerpo, y obligación de prestar servicio en estos casos, hay varios ausentes.

Acto seguido se leyó la siguiente proposición, relativa al oficio del Sr. Decano:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Diputación, que entre tanto evacua su dictámen la Comisión especial encargada del arreglo del Cuerpo de Profesores de la Beneficencia provincial, se sirva acordar lo siguiente: 1.º Que los aspirantes y supernumerarios gocen de la mitad del sueldo que corresponda á las plazas que sirvan por ausencia ó enfermedad del propietario, cuando éstas pasen de 45 días; 2.º Que dichos señores disfruten del haber completo cuando esté vacante la plaza que sirvan; 3.º Que los aspirantes que no se han presentado á los llamamientos del

Sr. Decano, se les haga saber lo verifican en el término improrrogable de 15 días, y que pasado los cuales sin efectuarlo, pierdan desde luego su derecho al ingreso en el cuerpo.—Palacio de la Diputación provincial 17 de Mayo de 1878.—José Morcillo.»

Tomada en consideración y declarada urgente, se puso á discusión, siendo aprobada en votación nominal por 12 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Estéban Muñoz.—García Moreno.—Morcillo.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Revueña.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Aguado.—Díaz Falcon.—Foronda.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martínez Aparicio.—Martín Murga.—Serantes.—Stuyck.—Guillen (Secretario).

La Diputación quedó enterada con sentimiento del fallecimiento del Sr. Díaz Moral.

El Sr. Foronda hizo constar que había existido morosidad en la Comisión encargada de fijar las incompatibilidades de los Médicos del cuerpo facultativo y arreglar definitivamente dicho cuerpo, pues habiéndosele dado un plazo, prorogado después, le ha dejado trascorrir sin desempeñar su cometido.

El Sr. Morcillo contestó que el Ponente nombrado por la Comisión aludida para redactar el dictámen, lo había hecho así y se había acordado pasar su trabajo á todos los vocales para que le examinasen, estándose así efectuando cuando la Comisión de Beneficencia reclamó la mayor parte de los expedientes de los individuos del Cuerpo para resolver detalles urgentes, y no los ha devuelto todavía.

El Sr. Aguado manifestó, á nombre de la Comisión de Beneficencia, que volverían inmediatamente los expedientes á la especial, debiendo hacer constar que antes de que saliesen de ella había espirado con exceso el plazo.

El Sr. Ortiz de Zárate preguntó si la Comisión de que se hablaba tenía por objeto únicamente fijar las incompatibilidades, ó había de entender también en la formación de la escala.

El Sr. Morcillo le contestó que la Comisión había sido nombrada únicamente para lo primero, pues de lo segundo entiende la de Beneficencia.

Seguidamente se acordó por iniciativa del Sr. Presidente, conceder á dicha Comisión especial un plazo improrrogable de cuatro sesiones para el cumplimiento de su cometido.

Acto continuó la Diputación quedó enterada de un oficio en que la Comisión de Beneficencia participa haber nombrado al Sr. Estéban Muñoz para la especial de personal en sustitución del Sr. García Noblejas.

También quedó enterada de una comunicación del Sr. Marqués de Francos,

participando haberse constituido la Sociedad anónima denominada *Tranvía de Madrid á Arganda*.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Gobernacion.

Aprobar el proyecto de informe al Sr. Gobernador, redactado por la Comisión expresada, respecto del recurso de alzada interpuesto por la Asociación de propietarios de fincas urbanas en Madrid y su zona de ensanche contra varios acuerdos de la Junta de asociados, relativos al tiempo de satisfacer las expropiaciones, pago de éstas y aplicación de los fondos especiales del ensanche.

Autorizar á los Ayuntamientos de Casarrubuelos, Corpa, Madaricos, Navalagamella, Colmenar del Arroyo, Valdeavero, Valdetorres, Talamanca, Lozoyuela, Móstoles, Humanes, Collado Mediano, Pozuelo del Rey, La Olmeda, Titulcia, Cubas y Valdemorillo para que, con arreglo á lo establecido sobre el particular, puedan establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos gravados con el impuesto de consumos.

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que con la intervención de los Sres. Visitadores adquiera los trajes necesarios para los ordenanzas, cabos y porteros, cuyo coste ascenderá á 549 pesetas.

Anunciar nueva subasta para el suministro de pan á la Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios, al precio de 40 céntimos de peseta cada kilogramo y publicándose los anuncios con 20 días de anticipación.

Admitir los paños para trajes de los acogidos del Hospicio, presentados por el contratista D. Manuel Campi, y disponer que en el término de ocho días reemplace las piezas de inglesina que no son admisibles, por otras que lo sean.

Conceder un mes de licencia para restablecer su salud al practicante de Medicina D. Francisco Palacio y Calderón.

Denegar la solicitud de D. Juan B. Contreras pidiendo su reposición en el destino de practicante de la Beneficencia provincial.

Admitir en el Hospicio á Tomás y Gabriela Amor y Trillo, Eulogio y Benito Ruiz y Rico, Alfonso Moron y Rivas y Domingo Jerónimo Fernandez; y negar el ingreso en el mismo establecimiento á Bartolomé Rollo y Trápala y Joaquín Díaz Fernandez.

Comision de Fomento.

Aprobar el presupuesto reformado para las obras de la casa Ayuntamiento y escuelas de Fuencarral, y remitirle al Ayuntamiento en union del proyecto, advirtiéndole contrate las obras en forma legal.

Conceder á D. Enrique Zoffo y Davila, en concepto de ayuda para sus estudios de escultura anatómica en la Exposición universal de París, 1.500 pesetas con cargo á imprevistos, á condición de que á su regreso presente la Memoria que ofrece redactar, abonándose 1.000 pesetas antes de su salida de Madrid, y las 500 restantes despues de presentada dicha Memoria y aprobada por la Diputación.

Disponer se efectúe la recepción provisional del camino de Valdecas al de Vicálvaro, asistiendo los Sres. Díaz Falcon é individuos de la Comisión de Fomento, sin perjuicio de que concurren los señores Diputados que lo tengan por conveniente; debiendo verificarse el acto el domingo 19 del corriente.

Terminada la orden del día el señor Salto y Huelves rogó á la Comisión de reforma del reglamento se reuna y dé dictámen acerca del asunto, por ser urgente armonizar con la ley Provincial dicho reglamento.

El Sr. Revuelta contestó que no se había emitido dictámen hasta ahora porque el Sr. Gomez Parreño, nombrado Ponente, no había podido ocuparse de redactarlo á causa de las operaciones de la quinta, como Vicepresidente de la Comisión provincial; pero que la Comisión procuraría llenar su cometido lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique de Parrella.—Ricardo Guillen.

Sesion de 24 de Mayo de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

García Moreno.—Gomez Checa.—Prast.—Revueña.—Rey.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—Parrella (Secretario).—Guillen (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso se contase el número de Sres. Diputados presentes, y resultando ser el de 13, insuficiente para tomar acuerdos, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique de Parrella.—Ricardo Guillen.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública la adquisición de 600 kilogramos de lana para colchones y almohadas con destino al Hospital de San Juan de Dios, y cuyo importe ascenderá á 1.350 pesetas.

1.º El proveedor ha de entregar en el Hospital de San Juan de Dios en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde dos días despues del en que se le comunique la aprobación del remate, los kilogramos de

lana contratados, siendo de su cuenta la con-
duccion al Establecimiento.

2.^a La lana ha de ser blanca, y en su cla-
se igual al vellon que sirve de muestra y
estará de manifiesto en la Seccion de Bene-
ficiencia, no admitiéndose la que no reuna las
expresadas circunstancias á juicio de dos per-
itos revisores que nombrará el Director del
Establecimiento.

3.^a Si el contratista no entregara el ar-
tículo contratado en el tiempo señalado, se
dará por rescindido el contrato y perderá la
fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

4.^a El tipo precio de cada kilogramo de
lana será el que quede fijado en el remate, y
su importe se satisfará en dos plazos por la
Depositaria de fondos provinciales: el primero,
por la mitad de su valor, al mes de la entrega
total del género, y el segundo, al siguiente
de efectuado el anterior: no admitiéndose
proposicion que exceda de 2 pesetas 25 cénti-
mos cada kilogramo de dicho artículo, ni
fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.^a Para la celebracion de la subasta y to-
mar parte en ella los licitadores, se observa-
rán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las
proposiciones se entregarán al Sr. Presidente
cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á
la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acom-
pañarse el documento que acredite haber con-
signado en la Caja general de Depósitos la
cantidad de 130 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los
pliegos por el orden que se le presenten, des-
pues de exigir que el portador de cada uno
rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos
no podrán retirarse con ningun pretexto ni
motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el
Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mis-
mo orden que hayan sido entregados, y leerá
las proposiciones en alta voz; y el que desem-
peñe las funciones de Secretario de la
Junta de subasta publicará, para satisfaccion
de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del
remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion
definitiva, sobre la proposicion más ventajosa,
siempre que ésta se halle exactamente
arreglada al modelo publicado. En el caso
que resulten dos ó más proposiciones iguales,
siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion
verbal entre sus autores en el mismo acto
por el tiempo que el Sr. Presidente deter-
mine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisio-
nal, se conservará el depósito consignado por
el mejor postor hasta que recaiga la aproba-
cion, y se devolverán en el acto á los licita-
dores sus respectivos documentos de depósito.

6.^a El depósito ó fianza á que se refiere la
anterior condicion servirá como definitiva
y tiene por objeto responder de todos los
daños y perjuicios que pueda ocasionar el
contratista faltando al cumplimiento del plie-
go de condiciones.

7.^a No se admitirán las proposiciones que
presenten menores de edad no habilitados
competentemente, ni las de los que se hallen
incapacitados legalmente.

8.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventu-
ra, excepto el caso de que varíe el precio en
alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones
posteriores á su celebracion, emanadas del
Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no
quedando con derecho el contratista á reclamar
aumento de precio ni de indemnizacion por
ningun género de consideraciones ó eventuali-
dades de cualquiera razon ó naturaleza, con-
trayendo el contratista el formal y solemne
compromiso de haber renunciado todo fuero
y privilegio para poder hacer reclamacion al-
guna por más vía que la concienzosa.

9.^a Dentro de los primeros ocho dias de
haber recibido la definitiva aprobacion del
contrato, deberá verificar el contratista el
otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumpliera las
condiciones que debe llenar para el otorga-
miento de la escritura, ó impidiere que ésta
tenga efecto en el término que se señale, se
dará por rescindido el contrato á perjuicio
del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva sub-
asta con iguales condiciones que la anterior,
pagando el primer rematante la diferencia
entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo
los perjuicios que hubiere recibido la Provin-
cia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que
pueda incurrir el rematante, se le retendrá
siempre la suma depositada provisionalmente
para tomar parte en la subasta, y se le
podrán embargar además bienes suficientes
con objeto de hacer efectivo el importe del
desfalco ó menoscabo, administrativamente
y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los
perjuicios de que debe responder el primer

rematante que hubiere faltado á su compro-
miso, se instruirá el oportuno expediente
gubernativo, oyendo las observaciones del
interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que
diere lugar al contratista se harán efectivas
gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en
efectos de la Deuda pública que hubiere
consignado para afianzar el cumplimiento de
sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le per-
tenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 20
del corriente, á las dos de la tarde, ante el
Sr. Presidente ó persona en quien se sirva
delegar, en el Palacio de la Corporacion, pla-
za de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, co-
pias, insercion en los diarios oficiales, papel
y demás serán de cuenta del contratista.
Madrid 7 de Junio de 1878.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de.....
número....., enterado del anuncio y pliego de
condiciones inserto en los diarios oficiales sa-
cando á pública subasta la Excm. Diputa-
cion provincial de Madrid la adquisicion de
600 kilogramos de lana para colchones y al-
mohadas con destino al Hospital de San Juan
de Dios, se comprometo á suministrar dicho
artículo, con estricta sujecion al referido
pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí
la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni
guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Dipu-
tacion provincial de Madrid saca á licitacion pú-
blica el suministro de 3 000 metros de lienzo para
sábanas, 3 000 id. de id. para camisas, 500 id. de
estopilla para rodillas y 80 toallas con destino
al Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe as-
cenderá á 7.255 pesetas.

1.^a El proveedor ha de entregar en el
Hospital de San Juan de Dios en el término
de 15 dias, ó antes si le conviniese, desde
dos dias despues del en que se le comunice
la aprobacion del remate, los metros de telas
y demás artículos cuyas dimensiones se ex-
presan á continuacion:

- Lienzo para sábanas, de 0'84 centímetros
de ancho.
- Idem para camisas, de 0'82 centímetros
de ancho.
- Estopilla para paños, de 0'83 centímetros
de ancho.
- Toallas, de 1'45 metros largo, por 0'48
ancho.

Las clases de todas las telas y tejidos se-
rán en un todo iguales á las muestras que es-
tarán de manifiesto en la Seccion de Bene-
ficiencia, no admitiéndose las que no reunan
las mismas circunstancias á juicio de dos per-
itos revisores que nombrará el Director del
Establecimiento, y debiendo hacerse la en-
trega de dichos géneros á presencia de los
Sres. Diputados Visitadores del asilo.

2.^a Si el contratista no entregara las tel-
as y demás géneros que se mencionan en el
tiempo señalado en la condicion 1.^a de este plie-
go, se dará por rescindido el contrato y per-
derá la fianza, quedando á beneficio de la Di-
putacion, y no se admitirá proposicion que
no sea para todas las telas en junto.

3.^a El tipo de cada metro de tela y demás
artículos será el que quede fijado en el re-
mate, y su importe se satisfará en tres plazos
por la Depositaria de fondos provinciales, en
la forma siguiente: el 1.^o, por la tercera parte
de su importe, al mes de la entrega de todos
los géneros; el 2.^o, al mes del primero, y el
3.^o y último, con igual plazo del anterior; no
admitiéndose proposicion que exceda de una
peseta 12 céntimos metro de lienzo para sa-
banas, una id. 12 céntimos el de lienzo para
camisas, á 87 céntimos de peseta metro de
estopilla y á una peseta 25 céntimos cada
toalla, ni fraccion menor de un céntimo de
peseta.

4.^a Para la celebracion de la subasta y
tomar parte en ella los licitadores, se obser-
varán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las
proposiciones se entregarán al Sr. Preside-
nte, cerrados, con sujecion al modelo adjunto,
á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acom-
pañarse el documento que acredite haber con-
signado en la Caja general de Depósitos la
cantidad de 725 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando
los pliegos por el orden que se le presenten,
despues de exigir que el portador de cada
uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos
no podrán retirarse con ningun pretexto ni
motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el

Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mis-
mo orden con que hayan sido entregados, y
leerá las proposiciones en alta voz; y el que
desempeñe las funciones de Secretario de la
Junta de subasta publicará, para satisfaccion
de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del
remate recaerá, sin perjuicio de la aproba-
cion definitiva, sobre la proposicion más ven-
tajosa, siempre que ésta se halle exactamen-
te arreglada al modelo publicado. En el caso
que resulten dos ó más proposiciones iguales,
siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion
verbal entre sus autores en el mismo
acto por el tiempo que el Sr. Presidente de-
termine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisio-
nal, se conservará el depósito consignado por
el mejor postor hasta que recaiga la aproba-
cion, y se devolverán en el acto á los licita-
dores sus respectivos documentos de depó-
sito.

5.^a El depósito ó fianza á que se refiere la
anterior condicion servirá como definitiva
y tiene por objeto responder de todos los
daños y perjuicios que pueda ocasionar el
contratista faltando al cumplimiento del plie-
go de condiciones.

6.^a No se admitirán las proposiciones
que presenten menores de edad no habilita-
dos competentemente, ni las de los que se
hallen incapacitados legalmente.

7.^a El contrato ha de ser á riesgo y ven-
tura, excepto el caso de que varíe el precio
en alza ó baja por efecto de leyes ó disposi-
ciones posteriores á su celebracion emanadas
del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio:
no quedando con derecho el contratista á
reclamar aumento de precio ni de indemniza-
cion por ningun género de consideraciones
ó eventualidades de cualquiera razon ó natu-
raleza, contrayendo el contratista el formal
y solemne compromiso de haber renunciado
todo fuero y privilegio para poder hacer re-
clamacion alguna por más vía que la conten-
ciosa.

8.^a Dentro de los primeros ocho dias de
haber recibido la definitiva aprobacion del
contrato, deberá verificar el contratista el
otorgamiento de la correspondiente escri-
tura.

9.^a Cuando el rematante no cumpliera las
condiciones que debe llenar para el otorga-
miento de la escritura, ó impidiere que ésta
tenga efecto en el término que se señale,
se dará por rescindido el contrato á perjuicio
del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva sub-
asta con iguales condiciones que la anterior,
pagando el primer rematante la diferencia
entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo
los perjuicios que hubiere recibido la Pro-
vincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que
pueda incurrir el rematante, se le retendrá
siempre la suma depositada provisionalmente
para tomar parte en la subasta, y se le podrán
embargar además bienes suficientes con obje-
to de hacer efectivo el importe del desfalco ó
menoscabo, administrativamente y por la vía
de apremio.

10. Para la justificacion y aprecio de los
perjuicios de que debe responder el primer
rematante que hubiere faltado á su compro-
miso, se instruirá el oportuno expediente gu-
bernativo, oyendo las observaciones del inte-
resado y demás requisitos legales.

11. Las multas é indemnizaciones á que
diere lugar el contratista, se harán efectivas
gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en
efectos de la Deuda pública que hubiere con-
signado para afianzar el cumplimiento de
sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le
pertenezcan.

12. La subasta tendrá lugar el día 20 del
corriente, á las dos y media de la tarde, ante
el Sr. Presidente ó persona en quien se sir-
va delegar, en el Palacio de la Corporacion,
plaza de Santiago, núm. 2.

13. Los gastos de remate, escrituras, co-
pias, insercion en los diarios oficiales, pa-
pel y demás serán de cuenta del contra-
tista.
Madrid 7 de Junio de 1878.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de.....
número....., enterado del anuncio y pliego de
condiciones inserto en los diarios oficiales sa-
cando á pública subasta la Excm. Dipu-
tacion provincial de Madrid el suministro de
3 000 metros de lienzo para sábanas, 3 000
idem de lienzo para camisas, 500 metros de
estopilla y 80 toallas, todo con destino al
Hospital de San Juan de Dios, se comprometo
á suministrar dichos géneros, con estricta
sujecion al referido pliego de condiciones, al
precio de..... (Aquí la cantidad escrita en el-
tra, y no en cifra ni guarismo.)
(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior
de Administracion y Secretario de la
Diputacion y Comision provincial de
Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada
por la Comision provincial en el día 4 del
actual, con objeto de dar cumplimiento á
lo prevenido en las Reales órdenes de
16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de
1850 y 9 de Agosto último, se acordó que
los precios á que deben abonarse á los
pueblos de esta provincia los suministros
hechos á las fuerzas del Ejército y Guar-
dia civil durante el mes de Mayo próxi-
mo pasado, son los siguientes:

	Pesetas cént.
Racion de pan.....	0'39
Idem de cebada.....	0'69
Idem ordinaria de paja.....	0'28
Litro de aceite.....	1'48
Kilogramo de carbon.....	0'13
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con
lo acordado y á los efectos prevenidos
en las disposiciones citadas, expido la
presente, visada por el Excmo Sr. Vice-
Presidente, en Madrid á 8 de Junio de
1878.—V. B.º—El Vicepresidente, Go-
mez Parreño.—Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Algunos Sres. Alcaldes de esta pro-
vincia no han cumplido con lo dispuesto
en la orden circular de 8 de Mayo, inser-
ta en el núm. 113 del BOLETIN OFICIAL,
correspondiente al 11 del referido mes,
sobre remision á estas oficinas del estado
expresivo del número de cada clase de
cédulas personales que necesitan para su
distribucion entre los obligados al im-
pueste en el año próximo de 1878-79.

En su consecuencia esta Administra-
cion les previene que remitan los expre-
sados estados en el término de sexto dia
si no quieren que se les exija la respon-
sabilidad que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Jefe
económico, Antonio Laá.

No habiendo ofrecido resultado por
falta de licitadores la primera subasta ve-
rificada el día 12 del actual para el arren-
damiento por tres años de los pastos y
fruto de bellota de los millares titulados
Suerte Ancha y Maroterías, del Valle de
la Alcudia, se anuncia la segunda,
que deberá tener lugar el día 20 del
próximo Junio en esta Administracion
económica y la de Ciudad-Real, con la
baja de la sexta parte del tipo que ha
servido de base para la primera y con su-
jecion al pliego de condiciones que se
hallará de manifiesto en ambas depen-
dencias.

Madrid 24 Mayo de 1878.—El Jefe
económico, Antonio Laá y Rute.

Habiendo sufrido extravío dos recibos
del primero y segundo plazo del emprés-
tito nacional de 175 millones de pesetas,
y uno del tercero, con el núm. 15 de orden
los dos primeros y número 12 el tercero,
importantes 524 pesetas 19 céntimos el
primero, igual cantidad el segundo y 410
pesetas el tercero, ó sean 1.458 pesetas
38 céntimos en totalidad, expedidos á
nombre de los Sres. Lopez Hermanos, de
esta vecindad, se hace saber al público
por medio del presente anuncio á fin de
que las personas en cuyo poder se en-
cuentren los mencionados recibos los
presenten en la Administracion econó-
mica en el término de 30 dias; en la inte-
ligencia que de no hacerlo así se declara-
rán nulos y fuera de circulacion.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—Antonio
Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 19 del mes de Junio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Luciano Ortiz.....	Mejorada.....	Rústica.....	Mejorada.....	Clero.....	8'63
Eugenio Casado.....	Getafe.....	".....	Getafe.....	".....	40
Eugenio Calleja.....	".....	".....	".....	".....	92'50
Julio Martinez.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	1.200
Sr. Marqués de Sierra Bullones.....	Madrid.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	875
".....	".....	".....	".....	".....	112'50
".....	".....	".....	".....	".....	150
D. Ambrosio Castelar.....	".....	".....	".....	".....	163'75
".....	".....	".....	Getafe.....	".....	37'50
José Garcia Biescas.....	".....	".....	".....	".....	130
".....	".....	".....	Torres.....	Estado.....	41'25
".....	".....	".....	".....	".....	6'75
".....	".....	".....	".....	".....	12
".....	".....	".....	".....	".....	11'25

Madrid 6 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 20 del mes de Junio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Celestino Garcia Serrano.....	Quijorna.....	Rústica.....	Quijorna.....	Propios.....	450
Crisanto Diaz.....	Titulcia.....	".....	Titulcia.....	Estado.....	31
".....	".....	".....	".....	".....	63'76
Miguel Cobo y Paisan.....	Madrid.....	".....	Escorial.....	".....	131'25
Antonio Ortiz Landazuri.....	".....	".....	Madrid.....	Propios.....	1.266'60
".....	".....	".....	".....	Patrimonio.....	440

Madrid 7 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Algete.

En los dias 9 y 16 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta del arbitrio municipal de la pesca del rio Jarama en lo perteneciente á esta jurisdicción, para el año económico de 1878-79, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Luis Lopez.

El apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal para el año económico de 1878-79, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales, y no despues, se admitiran en la misma las reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Los Sres. Alcaldes de San Sebastian de los Reyes, El Molar, Fuente el Saz y Valdeolmos se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Algete 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Luis Lopez.

Barajas de Madrid.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 10 dias el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito municipal, para que durante dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes é interesados en él y reclamar de agravio si le hubiere.

Barajas de Madrid 5 de Junio de 1878.—El Alcalde, Andrés Llorente.

El Berrueco.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el año económico de 1878 al 1879, por el término de 15 dias, con el fin de que los contribuyentes puedan reconocer sus partidas dentro de dicho término y reclamar del agravio si no fuesen legítimas; pues pasado dicho término no serán oidas y les parará en perjuicio.

El Berrueco y Junio 5 de 1878.—El Alcalde, Lino Isabel.

Navalcarnero.

Formado el apéndice de ratificacion al millaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el ejercicio del próximo año económico de 1878 á 1879, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales los comprendidos en dicho documento y en el amillaramiento de riqueza pecuaria pueden exponer lo que se les ofrezca; en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo no se oirá á nadie.

Navalcarnero 6 de Junio de 1878.—El Alcalde accidental, Manuel Arroyo.

Paracuellos de Jarama.

Habiéndose puesto en conocimiento de mi autoridad por el guarda jurado de las propiedades del Sr. D. José de Garcini hallarse recogida en una de sus posesiones una vaca de cría, se anuncia por el presente para que el dueño á quien pertenecza tenga conocimiento y pueda practicar la diligencias oportunas para acreditar ser el dueño de ella y entregársela, previo el pago de gastos ocasionados.

Paracuellos de Jarama á 5 de Junio

de 1878.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

Torrejon de la Calzada.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este lugar, que sirve para la formacion del repartimiento de contribucion territorial del mismo, correspondiente al año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias para oír reclamaciones dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Parla, Torrejon de Velasco, Casarrubuelos y Cubas, daran á este anuncio la publicidad posible.

Torrejon de la Calzada 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Anacleto Dorado.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta una casa sita en la ciudad de Guadalajara, señalada con el núm. 12 de la Plaza Mayor y 3 de la calle de la Carbonería, retasada por peritos en la cantidad de 34.410 rs. Para su remate, que será simultáneo en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Guadalajara y en este del Congreso, cuya sala de audiencia se halla situada en el piso principal del Palacio de Justicia, está señalado el dia 3 de Julio próximo, á la una de la tarde; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras

partes de la retasa y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Juan Zozaya. 99

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Agustin de Prado, que á fines de Marzo último se hallaba al servicio de Celestino Martinez, calle de Hortaleza, 108, tienda; á Félix N., que á la misma fecha hizo una traslacion de muebles con un carro desde la calle del Cardenal Cisneros, núm. 8, tienda, y á Juan José Perez, que tomó ésta por traspaso que le hizo su dueña Jacoba Aguado, tambien en la expresada fecha, para que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—V.º B.º—El Escribano actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto de 18 á 20 años, de estatura baja, con un poco de bigote, y viste cazadora y pantalón negro, botinas y sombrero hongo, que en la tarde del 30 de Mayo último estuvo con una carta preguntando por Doña Rosa Jaquez en la calle de Valverde, núm. 15, y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren una cartera de taflete, un porta-monedas, una bolsa de raso encarnado, una camisa de señora y un navajero que contiene cuatro navajas y dos piedras de afilar, cuyos objetos, con cierta cantidad de dinero, fueron sustraídos en la indicada casa habitacion de D. Cosme Aparicio, la

tarde expresada, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—V.º B.º= El Escribano actuario, por mi compañero Perez, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Carolina Alcaina, de esta vecindad, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ordeno á los agentes de la autoridad procedan á la busca de la Doña Carolina Alcaina, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Chamacha y Jimenez.

Hospital.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se llama por término de seis días á las personas que se crean con derecho á oponerse á la rectificación del acta de inscripción de Juan García Pulgar, que falleció en el Hospital general el día 9 de Noviembre de 1877.

Madrid 6 de Junio de 1878.—El Escribano, Antonio Márcos.

Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Jerónimo Lagar Seijas, natural de la parroquia de San Vicente de Lagoa, Valle de Oro, en el partido de Mondoñedo, y vecino de esta capital, ocurrido en ella el día 26 de Febrero del presente año; y se llama á los que se conceptúan con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 28 de Mayo de 1878.—V.º B.º= Joaquín de Quero.—Juan Joaquín Jimenez.

D. Miguel Carriazo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisca Dubal García, hija de Miguel y de Antonia, ambos difuntos, de estado viuda de Vicente Aliaga, de 37 años de edad, vendedora ambulante de verduras en la plaza del Carmen, natural de Chelva, provincia de Valencia, vecina de esta capital, que habitó en la calle de Toledo, núm. 128, cuarto buhardilla, y cuyo actual domicilio se ignora, y son sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz gruesa, cara redonda, color bueno, gruesa de cuerpo, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de mujeres á fin de poder llevar á efecto la diligencia de reconocimiento que está acordada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Y por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de la referida Francisca Dubal García, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1878.—Miguel Carriazo.—Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Carriazo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Guillermo Sastre y Ramos, natural de la villa del Prado, soltero, mozo de cuerda, y

de 40 años de edad, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, números 14 y 16, cuarto buhardilla, para que en término de seis días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones que ha sufrido; previniendo que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1878.—V.º B.º= Miguel Carriazo.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 28 de Mayo último, se cita á Antonio Rodríguez Berenguero para que en el preciso término de seis días comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, y Escribanía del infrascrito para la notificación y emplazamiento que interesa el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo en el exhorto librado en 23 de Abril último y autos á instancia de D. Higinio, Doña Genoveva y Doña Josefa de Llano Flora sobre nulidad de un foro.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—V.º B.º= Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á las personas á quienes en la tarde del 2 de Mayo próximo pasado y en la calle Ancha de San Bernardo les fuera sustraído algun pañuelo blanco para la nariz, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de seis días á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que obran en el Tribunal tres pañuelos de algodón para el uso expresado, uno con la letra L., otro con la P., bordados, y el restante no está marcado.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Getafe.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Gumersindo, D. Manuel, D. José, Doña Encarnación, Doña Tomasa y Doña Teodora de Francisco y Butragueño, como hijos de D. Juan de Francisco y Butragueño, vecinos de esta villa, para que en el día 22 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta para tratar de la quita y espera que aquellos han solicitado; previniéndoles que deberán presentarse en la junta con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en Getafe á 28 de Mayo de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Licenciado Leon Vallejo Ruiz. 102

JUZGADOS MUNICIPALES

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Félix Martínez Villasante, Juez municipal del distrito de Palacio, se cita á Mateo Cristóbal Maduica, de 55 años, que tuvo su domicilio en esta capital, calle del Aguila, número 29, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, y á tres sujetos más que le hirieron en la noche del día 5 de Abril del corriente año en el Paseo de Areneros, para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Mayor, número 60, el día 19 del corriente, á las dos de la tarde, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; con apercibimiento de que

de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1878.—El Secretario, José Soto Moral.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puerto de Ares, provincia de la Coruña, bajo la cantidad de 78.244 pesetas 83 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por el Real decreto de 22 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 27 de Mayo de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puerto de Ares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de 205 toneladas de cal común que se necesitan en las obras del depósito mayor del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 9.430 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 5 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 205 toneladas de cal común que se necesitan en las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á tomar su á cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en el barrio de Argüelles, bajo el presupuesto de 116.956'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 60 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 12 pesetas.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en el barrio de Argüelles, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

MES DE MAYO DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
28	D. Melchor de la Vega.....	Madrid.....		120	49		5.880
28	D. Manuel Septien.....	Alcalá de Henares.....		500	47'82		23.910
28	D. Manuel Septien.....	Alcalá de Henares.....		1.000	45'74		45.740
28	D. Manuel Septien.....	Alcalá de Henares.....		500	40'09		20.045
				2.000			89.695
21	D. Bautista Ibañez.....	Madrid.....		186'39	5'89	1.097'84	1.097'84
22	Santiago Fernandez.....	Alcalá de Henares.....		182'42	5'89	1.074'45	1.074'45
23	Agustin de Rozas.....	Majadahonda.....		212'80	5'89	1.253'39	1.253'39
24	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....		113'18	5'89	666'63	666'63
25	Juan Orgaz.....	Móstoles.....		150'74	5'89	887'86	887'86
26	Félix Redruello.....	Vicálvaro.....		144'65	5'89	851'99	851'99
27	Saturnino Bustillo.....	Majadahonda.....		122'50	5'89	721'53	721'53
28	Elías Coronado.....	Alcalá de Henares.....		83'27	5'89	490'46	490'46
29	Santiago Fernandez.....	Idem.....		98'58	5'89	580'64	580'64
30	Juan Orgaz.....	Móstoles.....		76	5'89	447'64	447'64
31	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....		108'24	5'89	637'53	637'53
				1.478'77		8.709'96	8.709'96

Madrid á 31 de Mayo de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.—El Administrador, José Lloret.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes de la fecha, en los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENDEDORES.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. Pesetas cénts.
			Litros.	Kilogramos.	
12	Alcalá.....	Antonio Gonzalez.....	351	"	1'04
12	Alcalá.....	Emilio Lopez.....	"	1.906	0'12

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1878.—El Administrador, Juan Massi.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion en la tercera decena del mes de la fecha, con los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENDEDORES.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cénts.
			Quintales méts.	Fanegas.	
30	Alcalá.....	Pedro Larraza.....	"	1.400	5'25

Alcalá de Henares 30 de Mayo de 1878.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Factoria de utensilios militares de Madrid.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza

Hace saber que debiendo procederse, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, á la venta en pública subasta del trapo viejo de algodón, procedente

de sábanas y fundas troceadas en esta Factoria, se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion para que presenten sus proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que á continuacion se expresa, en la Inspeccion de utensilios, barrio del Pacifico, edificio conocido por el nombre de Docks, á las once de la mañana, el dia 17 de Junio próximo, en el que tendrá efecto y

en donde se halla de manifiesto el trapo y plego de condiciones, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 4 de Junio de 1878.—Enrique de Villalonga.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., que vive calle de....., número....., tienda ó cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta del trapo de algodón, procedente de prendas troceadas de la Factoria de utensilios de esta plaza, y conforme con ellas, se compromete adquirirlo abonando por cada kilogramo..... pesetas (en letra); acompañando como garantía de esta proposicion el resguardo á que se refiere la condicion 3.ª del pliego.

(Fecha y firma.)

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Manjiron, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
- La de Villanueva de Perales, con el de 456'25.
- La de Patones, con el de 450.
- La de Olmeda de la Cebolla, con el de 400.
- La de Perales de Milla, con el de 375.
- La de Pelayos, con el de 300.

Escuela de niñas.

- La de Fuentidueña de Tajo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

- La de Graja de Campalvo y Manza-

neruela, con el sueldo anual de 500 pesetas (con escuela por la mañana en Manzanaeruela, y por la tarde con residencia en Graja de Campalvo).

La sustitucion de la Escuela de Honorubia, con el de 412'50 pesetas. (Conforme á la regla 21 de la orden de 21 de Abril de 1870.)

La Escuela incompleta de nueva creacion de Codorno, con el de 375.

La de Villarta, con el de 375.

Las de Fuente-Excusa, Torrecilla, Parroquia del Masegar, y la sustitucion de Albaladejo de Cuende, con el de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Villanueva de la Jara, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Huérquina, Mariana, Ribatajadilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo, Valverdejo, y la de nueva creacion en las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cillas, con el sueldo anual de 320 pesetas.

Las de Hortezueta de Ocen y Querencia, con el de 290 pesetas cada una.

Las de Clares y San Andrés del Rey, con el de 250.

La de Alike, con el de 225.

La de Ciruelos, con el de 197'50.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmenbras, con el de 178'75.

Las de Barriopedro y Olmeda del Extremo, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva, Muriel, Valtabla del Rio, con el de 170.

La de Santomera, con el de 166'50.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

MES DE MAYO DE 1878

LÍNEA DE ALAR A SANTANDER.

Cuenta de la explotacion en 31 de Diciembre de 1877.

GASTOS.

		Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	
Administracion central.	Asistencias y honorarios de los Administradores	69.316'93	18.241'30					
	Personal de Administracion y de Direccion general	81.750'93	21.513'40					
	Seguros, contribuciones, alquileres	89.479'86	23.547'33					
	Gastos generales	191.679'79	50.442'05					
				432.227'51	113.744'08			
	Direccion			240.048'22	63.170'58			
	Servicio central	260.990'68	68.681'76					
	Trenes	791.572'55	208.308'56					
	Estaciones	1.606.019'01	422.636'58					
	Tráfico y reclamaciones	158.915'68	41.819'92					
Intervencion de la cobranza	185.937'39	48.930'89						
			3.008.435'31	730.377'71				
Material y traccion	Servicio central	52.514'63	13.819'63					
	Traccion (personal)	859.219'32	226.110'35					
	Idem (material)	1.277.619'12	336.215'56					
	Reparacion del material de traccion	604.893'48	150.182'50					
	Reparacion del material móvil	976.050'22	256.855'32					
				3.770.296'77	992.188'36			
Via	Servicio central de la via	157.861'25	41.542'43					
	Vigilancia de la via	147.901'58	38.921'47					
	Conservacion de la via (personal)	482.921'71	127.084'66					
	Conservacion de la via (trabajos)	1.185.451'16	311.960'83					
	Conservacion de los edificios	251.958'45	66.304'76					
			2.226.094'15	585.814'25				
	Intereses, cambios y comisiones					9.672.101'96	2.545.289'98	
	Renovacion de la via y material					375.213'40	98.740'37	
						380.000'00	100.000'00	
INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACION.								
	Obligaciones			6.442.624'50	1.695.427'50			
	Amortizacion			119.700'00	31.500'00			
						6.562.324'50	1.726.927'50	
	Excedente de los productos sobre los gastos					5.424.053'24	1.427.382'43	
						22.413.693'10	5.898.340'28	
PRODUCTOS.								
Transportes a gran velocidad	Viajeros	3.152.005'07	829.475'02					
	Equipajes y perros	74.486'00	19.601'58					
	Mensajerías	891.474'00	234.598'16					
	Coches y sillas-correos	2.364'50	622'23					
	Caballos	8.255'25	2.172'43					
	Almacenaje y productos diversos	14.057'50	3.699'34					
				4.142.641'32	1.090.168'76			
	Transportes en pequena velocidad	Mercancias	17.936.248'74	4.720.065'46				
		Carruajes y ganados	112.659'20	29.647'16				
		Almacenaje y productos diversos	410.609'23	108.055'06				
			18.459.517'17	4.857.767'68				
	Productos diversos			22.474'00	5.914'21			
						22.624.632'49	5.953.850'65	
A DEDUCIR.								
	Rebajas de tasa			266.796'53	70.209'61			
	Indemnizaciones por pérdidas de efectos y averías, etc			34.628'36	9.111'41			
						301.419'89	79.312'01	
						22.323.212'60	5.874.529'63	
	Saldo de la cuenta de ejercicios anteriores					90.480'50	23.810'65	
						22.413.693'10	5.898.340'28	

La de Tordelpalo, con el de 160.
 La de Valdeaveruelo, con el de 150.
 La de Fraguas, con el de 146'25.
 La de Cardenosa, con el de 120'50.
 La de Matillas, con el de 122'50.
 La de Novella, con el de 118'75.
 La de Mojares, con el de 88'75.
 La de La Barbolla, con el de 77'50.
 La de Querencia, con el de 71'25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.
 Escuela de niños.
 La de Maderuelo, con el sueldo anual de 625 pesetas.
 La de Hoyuelos, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.
 Escuela de niños.
 La de Albareal de Tajo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.
 Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Anuncios

ARRENDAMIENTO.

Se arriendan por término de seis años los pastos altos y bajos de la dehesa titulada Navayuncosa, sita en Aldea del Fresno, provincia de Madrid. Las personas á quienes convenga el arriendo pueden enterarse del pliego de condiciones en la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, calle de la Greda, número 28, los dias no feriados, desde las doce á las tres de la tarde, ó en la casa del guarda enclavada en la dehesa.

Solo se admitirán proposiciones hasta el 30 del corriente Junio. 101

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Administrador delegado, encargado interinamente de la Direccion, N. Lionnet.—Un Administrador, T. de Ibarrola. 28-P.